



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

“Año de la Universalización de la Salud”

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Renato Ricardo García Arribasplata, identificado con DNI N° 10299985, designado mediante Resolución de Presidencia N° 118-2019-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte **PRODUCCIONES TONDERO S.A.C**, con RUC N° 20492233316, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 757 Interior N° 1805 Urbanización San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderada Milagros Valladares Vives, identificada con DNI N° 40043082, según consta en el Poder inscrito en el Asiento B00004 de la Partida Electrónica N° 12188461 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo ubicado entre las Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el distrito de Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** la Explanada Norte, Media Luna Norte y el pasadizo de occidente del primer piso del Estadio Nacional, para la realización de una sesión fotográfica así como la filmación de un spot, el cual tiene como finalidad promocionar el próximo concierto del artista nacional GIAN MARCO. Tanto la realización de la sesión fotográfica y la filmación del spot, antes mencionados, serán denominados **EL EVENTO**, el cual se llevará a cabo el día domingo 02 de febrero de 2020, desde las 08:00 horas hasta 20:00 horas, con una duración de cuatro (04) horas por cada uno de los espacios arrendados.

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

- 3.1 **LA ARRENDATARIA**, por el uso de los espacios del Estadio Nacional antes indicados, deberá pagar a la suscripción del contrato:
- Por la Explanada Norte:** S/ 1,770.00 (Mil setecientos setenta con 00/100 soles), incluido IGV, por un total de cuatro (04) horas.
 - Por la Media Luna Norte:** S/. 1,770.00 (Mil setecientos setenta con 00/100 soles) incluido IGV, por un total de cuatro (04) horas.
 - Por el pasadizo de occidente:** S/. 1,770.00 (Mil setecientos setenta con 00/100 soles) incluido IGV, por un total de cuatro (04) horas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

3.2 El pago total de la renta por los conceptos antes indicados es de **S/ 5,310.00** (Cinco mil trescientos diez con 00/100), el cual será efectuado estrictamente de la siguiente manera:

- a) El 90% del total, equivalente a S/ 4,779.00 (Cuatro mil setecientos setenta y nueve con 00/100 soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) El 10% del total, equivalente a S/ 531.00 (Quinientos treinta y uno con 00/100 soles), será depositado en la cuenta de detacción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.3 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

4.1 En caso de requerirlo, por el uso de la iluminación en la cancha, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar el monto correspondiente, tal y como consta en el siguiente recuadro:

| ILUMINACIÓN | |
|-----------------|---------------------------------|
| Iluminación 1-2 | S/ 2,100 por hora. Incluido IGV |
| Iluminación 3-5 | S/ 1,500 por hora. Incluido IGV |

4.2 El pago por iluminación de cancha será de acuerdo al consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el Informe emitido por la Administración del Estadio Nacional, luego de la realización de **EL EVENTO**.

4.3 **LA ARRENDATARIA** se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza de los espacios arrendados del Estadio Nacional durante y después de la realización de **EL EVENTO** u otros espacios que se vean afectados con ocasión de la realización del mismo, asumiendo el costo total que demande. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

4.4 Igualmente, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de las cuatro (04) horas de culminada la filmación comercial y sesión fotográfica.

QUINTA: DE LA GARANTÍA

5.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA**, entregará un cheque de gerencia o realizará un depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta, equivalente a S/ 2,655.00 (Dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles) en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

presente contrato de arrendamiento y las reparaciones o reposición que le correspondan por los daños producidos en los ambientes del Estadio con ocasión de la realización de **EL EVENTO**.

5.2 La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a su cargo, las cuales deberán incluirse en la liquidación final del contrato para su posterior facturación.

5.3 Dicha devolución, deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por el **IPD** y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

SEXTA: DE LA SEGURIDAD

6.1 **EL IPD** no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **LA ARRENDATARIA** o del público asistente; por tanto, **LA ARRENDATARIA** deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

6.2 Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora de **EL EVENTO**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

6.3 Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA**.

6.4 **LA ARRENDATARIA** deberá remitir en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas previas a la realización de **EL EVENTO** la relación nominal del personal que asistirá a **EL EVENTO** (fotógrafos, equipo de producción, staff y otros).

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES

7.1 **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños que puedan producirse en las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del predio arrendado y que participen en **EL EVENTO**, siendo responsable ante toda acción civil, penal o administrativa que pudiera iniciarse en contra de **EL IPD**.

7.2 **LA ARRENDATARIA** es responsable de contar con una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran generarse a los artistas, espectadores y público en general asistentes a la filmación y sesión fotográfica.

7.3 **LA ARRENDATARIA** declara estar informado que **EL IPD**, no será responsable por ningún tipo de accidente personal y/o daño corporal producido como consecuencia de la realización de **EVENTO**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización escrita concedida por **EL IPD**.

NOVENA: DE LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE Y SU DEVOLUCIÓN

LA ARRENDATARIA declara tener conocimiento y aceptar las condiciones en las que se encuentra el inmueble, y los trabajos que se vienen realizando en el mismo con ocasión del montaje del escenario de un evento no deportivo que se encuentra a cargo de la empresa Ponte S.A.C, en virtud del Contrato N° 002-2020-ARR-LIMA-IPD; por lo que las actividades derivadas de la realización de **EL EVENTO**, no deberán interferir, ni poner en riesgo las actividades realizadas por la empresa Ponte S.A.C.

DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

10.1 El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) Por incumplimiento las obligaciones de pago contenidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta y Quinta, así como las relativas a la entrega de una póliza de seguro y prohibición de subarrendamiento establecidas en las Cláusulas Séptima y Octava, para lo cual **LA ARRENDATARIA** contará con un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar los incumplimientos advertidos bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de forma automática sin la necesidad de una comunicación adicional.

DÉCIMA PRIMERA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** le corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Administración del Estadio Nacional, remitiéndole una copia del presente contrato a dicha área, a la Unidad de Comercialización, a la Unidad de finanzas y a la Oficina de Infraestructura.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se ejecutará automáticamente la garantía otorgada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante, sin necesidad de mediar una comunicación previa a **LA ARRENDATARIA**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

13.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: Annell Apuy Alegria espectáculos@tondero.com.pe

13.2 Por parte de **EL IPD** las personas autorizadas son:

- a) Sr. Renato García Arribasplata, Jefe de la Unidad de Comercialización (e), con el correo electrónico: rgarciaa@ipd.gob.pe.
- b) Sra. Rosa Antonia Almonte Gomez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: rgarciaa@ipd.gob.pe

DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares, en Lima, a los 31 días del mes de enero de 2020.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

Renato Ricardo García
Arribasplata

Oficina General de Administración

Milagros Valladares Vives
Apoderada